

**APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE, COMPLEJO HOSPITALARIO
SAN JOSÉ, HOSPITAL DE NIÑOS DR. ROBERTO DEL RÍO,
HOSPITAL COMUNITARIO DE TIL TIL Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA N°25

SANTIAGO, 09 DE ENERO DE 2026

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Con fecha 29 de enero de 2010, el SSMN y la FMUCH suscribieron un convenio asistencial docente, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°654 de fecha 09 de abril de 2010 de la Facultad y por Resolución Exenta N°149, de 2010, del SSMN, el cual incluye a los siguientes establecimientos del área norte: Hospital Roberto del Río, Hospital San José y Hospital de Til Til.
2. Que, posteriormente, dicho documento fue objeto de las siguientes modificaciones: a) Modificación de fecha 31 de agosto de 2017, aprobado por Resolución Exenta N°3456, de fecha 30 de noviembre de 2017 de la Facultad y Resolución Exenta N°2844, de 14 de noviembre de 2017, del SSMN, mediante la cual se agregaron los derechos y obligaciones de las personas en acciones vinculadas a su salud y se actualizó el uso de campo clínico; b) Acuerdo complementario de fecha 04 de agosto de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1401 de fecha 18 de agosto de 2020 de la Facultad, y por Resolución Exenta N°1070 de fecha 23 de mayo de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que permitió recuperar un cupo no utilizado en formación de especialistas; c) Modificación de convenio de fecha 22 de junio de 2023, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N°1663, de fecha 20 de julio de 2023 de la Facultad y por Resolución Exenta N°2449, de fecha 03 de noviembre de 2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante la cual se actualizaron las retribuciones; d) Prórroga y modificación de convenio asistencial docente, firmada el 17 de enero de 2024, y aprobada por Resolución Exenta N°94 de 22 de enero de 2024 de la Facultad de Medicina de la U. de Chile, el cual prorrogaba el convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, en función del Ordinario C32 N°3789, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales que permitía esta ampliación; y d) Prórroga del convenio asistencial docente vigente, suscrita el 20 de diciembre de 2024, aprobada mediante Resolución Exenta N°106, de fecha 03 de marzo de 2025 de la Facultad, que permitió prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. Que en virtud de este convenio, las partes establecieron una alianza estratégica de largo plazo, que contempló, por una parte, el compromiso de los establecimientos de salud de otorgar acceso a campos clínicos para estudiantes de la Facultad; y, por otra, el compromiso de esta última de realizar diversos aportes destinados a fortalecer y desarrollar dicha alianza, conforme a lo especificado en el acuerdo y sus modificaciones.

4. Que, considerando el tiempo transcurrido y las normas sobre autogestión de los establecimientos del sector público de salud, el Servicio definió que cada establecimiento, de los antes citados, suscribiera su propio convenio asistencial docente a contar del año 2026, y que debía ponerse término al convenio señalado en el numeral primero precedente.

5. Que, conforme a lo expuesto, y siempre bajo el ánimo colaborativo y de buena fe que mantienen las partes, además del deber de colaboración y coordinación de los organismos que integran la Administración del Estado, las partes suscribieron el 16 de diciembre de 2025, el acuerdo de resciliación antes descrito, estableciendo el cumplimiento de las retribuciones y las compensaciones a que haya lugar en el caso de cada establecimiento.

6. Que, de esta forma, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio de, por lo cual

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la resciliación del convenio asistencial docente suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Complejo Hospitalario San José, el Hospital de Niños Dr. Roberto del Río, el Hospital Comunitario de Til Til y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 20 de agosto de 2025 y cuyo texto es el siguiente:

RESCILIACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE,
COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ,
HOSPITAL DE NIÑOS DR. ROBERTO DEL RÍO,
HOSPITAL COMUNITARIO DE TIL TIL
Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 16 de diciembre de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. Luis Antonio Infante Barros, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el “SERVICIO” o “SSMN”; el **HOSPITAL DE NIÑOS DR. ROBERTO DEL RÍO**, RUT N°61.608.004-0, representado por su Director Dr. Ricardo Andrés Pinto Muñoz, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N°6.848.917-2, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Profesor Zañartu 1085, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el “Hospital Roberto del Río”; el **COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ**, RUT N°61.608.002-4, representado por su Director Don Rodrigo Alejandro Infante Cotroneo, Cédula de Identidad N°9.459.711-0, ambos con domicilio en San José N° 1196, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “Hospital San José”; el **HOSPITAL COMUNITARIO DE TIL TIL**, establecimiento de baja complejidad, RUT N°61.608.006-7, representado para éstos efectos por su Director D. Claudio Rodrigo Farah Meza, Cedula de Identidad N°6.454.766-6 1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Daniel Moya N°100, comuna y ciudad de Til Til, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente; “los Hospitales y/o Establecimiento de Salud”, por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la FMUCH”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2010, el SSMN y la FMUCH suscribieron un convenio asistencial docente, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°654 de fecha 09 de abril de 2010 de la Facultad y por Resolución Exenta N°149, de 2010, del SSMN, el cual incluye a los siguientes establecimientos del área norte: Hospital Roberto del Río, Hospital San José y Hospital de Til Til.

Posteriormente, dicho documento fue objeto de las siguientes modificaciones:

- Modificación de fecha 31 de agosto de 2017, aprobado por Resolución Exenta N°3456, de fecha 30 de noviembre de 2017 de la Facultad y Resolución Exenta N°2844, de 14 de noviembre de 2017, del SSMN, mediante la cual se agregaron los derechos y obligaciones de las personas en acciones vinculadas a su salud y se actualizó el uso de campo clínico.
- Acuerdo complementario de fecha 04 de agosto de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1401 de fecha 18 de agosto de 2020 de la Facultad, y por Resolución Exenta N°1070 de fecha 23 de mayo de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que permitió recuperar un cupo no utilizado en formación de especialistas.
- Modificación de convenio de fecha 22 de junio de 2023, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N°1663, de fecha 20 de julio de 2023 de la Facultad y por Resolución Exenta N°2449, de fecha 03 de noviembre de 2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante la cual se actualizaron las retribuciones.
- Prórroga y modificación de convenio asistencial docente, firmada el 17 de enero de 2024, y aprobada por Resolución Exenta N°94 de 22 de enero de 2024 de la Facultad de Medicina de la U. de Chile, el cual prorrogaba el convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, en función del Ordinario C32 N°3789, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales que permitía esta ampliación.
- Prórroga del convenio asistencial docente vigente, suscrita el 20 de diciembre de 2024, aprobada mediante Resolución Exenta N°106, de fecha 03 de marzo de 2025 de la Facultad, que permitió prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de este convenio, las partes establecieron una alianza estratégica de largo plazo, que contempló, por una parte, el compromiso de los establecimientos de salud de otorgar acceso a campos clínicos para estudiantes de la Facultad; y, por otra, el compromiso de esta última de realizar diversos aportes destinados a fortalecer y desarrollar dicha alianza, conforme a lo especificado en el acuerdo. Cabe señalar que algunos de estos aportes experimentaron modificaciones durante el período de ejecución, conforme a las necesidades y ajustes acordados por las partes.

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO

Las partes dejan constancia que en términos generales el convenio, fue cumplido a entera satisfacción de las partes.

TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE COMPROMISOS POR ESTABLECIMIENTO

Para efectos de orden administrativo y en consideración a que algunas retribuciones establecidas en el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Facultad no culminan necesariamente con la expiración de su vigencia formal, las partes acuerdan suscribir el presente documento de cierre, con el objeto de dejar constancia del cumplimiento y liquidación de los compromisos asumidos respecto de cada uno de los hospitales incluidos en dicho convenio:

HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO:

1.- En relación al compromiso de aporte de tres becas de 100% en régimen, para la Formación de Especialistas en los Programas de Título de Especialidades Primarias y Derivadas que dicta la Facultad (PTE), se deja establecido que: En consideración a que los programas de formación de especialistas, tienen una duración que fluctúa entre 2 y 4 años, dependiendo del tipo de especialidad, las partes dejan establecido que la expiración del convenio no afectará a quienes actualmente se encuentren cursando programas de especialización médica en virtud de las becas otorgadas bajo el amparo del convenio individualizado en la cláusula primera de este acuerdo. En consecuencia, corresponde que la Facultad gestione, ante las instancias internas correspondientes, la exención de aranceles para aquellos beneficiarios que se encuentren en régimen activo al momento de este cierre.

El Hospital Roberto del Río comparece en este acto y acepta expresamente la retribución descrita en la presente cláusula, comprometiéndose a considerarla dentro del cómputo de aportes recibidos por parte de la Facultad hasta que culmine la formación de estos becados.

Asimismo, la Facultad se compromete a gestionar la exención arancelaria para los becados que corresponda, asegurando así que los beneficios de formación y especialización se mantengan vigentes hasta la culminación de sus respectivos programas.

El listado de estudiantes de PTE, actualmente en régimen, en el caso de Hospital Roberto del Río, es el siguiente:

RUT	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Especialidad	Fecha inicio de Formación	Fecha término de formación
19.309.281-0	Rocha	Santa Maria	Camila Isidora	Psiquiatría Infantil y del Adolescente	08-05-2023	11-05-2026
19.841.344-5	Valdebenito	Alvarado	Rosario Paz	Psiquiatría Infantil y del Adolescente	06-05-2024	05-05-2027
15.934.452-5	Lara	Aguilera	Natalie Andrea	Cuidados Intensivos Pediátricos	01-10-2024	10-02.2027

Finalmente, cabe dejar constancia que, a partir del año 2026, las becas en curso serán incorporadas al nuevo convenio que suscriban las partes, en calidad de retribuciones en curso, considerándose entre las becas en régimen que se definan en dicho instrumento.

2. Respecto al aporte en actividades de educación continua, para funcionarios del Hospital Roberto del Río y/o en su defecto del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual consiste en la exención de arancel parcial o total para curso o programa presencial o semi presencial de postítulo, postgrado, educación continua o extensión que sean impartidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con un tope anual de 634 UF (seiscientos treinta y cuatro unidades de fomento), monto definido a partir de modificación de convenio de año 2023, se deja establecido que dicho compromiso ha sido íntegramente cumplido a la fecha del presente acuerdo, según consta en actas y registros , habiéndose otorgado las exenciones de arancel correspondientes dentro del marco establecido, sin que existan saldos pendientes por esta materia.

Asimismo, las partes dejan constancia de que, a partir del año 2026, el presente compromiso será continuado y regulado exclusivamente por el nuevo convenio asistencial docente que se suscriba entre la Facultad y el Hospital Roberto del Río.

3.- En relación al aporte para habilitación de infraestructura y equipamiento médico: Las partes dejan constancia que, durante la vigencia del convenio, incluido el período de prórroga correspondiente al año 2024, este compromiso se ha materializado, según detalle que se adjunta como anexo al presente acuerdo, cumpliéndose plenamente con los compromisos asumidos.

Complementariamente, para efectos de cierre y liquidación del aporte comprometido, las partes reconocen que los bienes adquiridos bajo el alero del convenio individualizado en la cláusula primera fueron entregados como retribución y su entrega se efectuó de acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes al momento de la entrega y según lo solicitado por el Hospital.

En consecuencia, y considerando que la actividad asistencial continuará desarrollándose en el Hospital Roberto del Río, se deja constancia que el establecimiento podrá seguir disponiendo de dichos bienes y hacer uso de ellos en función de sus necesidades asistenciales, manteniendo la responsabilidad de su administración, cuidado y uso.

Asimismo, en el caso de aquellos bienes, cuyo dominio siga siendo de la Facultad, y el Hospital determine dejar de utilizarlos, deberá informar a la Facultad con el objeto de evaluar su baja, de conformidad con la normativa institucional.

4.- Aporte por Estados de capacitación, perfeccionamiento, complementarias y de observación: Las partes dejan constancia que este compromiso establecido en la modificación de convenio suscrita en el año 2023, ha sido cumplido lo que se encuentra respaldado con la respectiva factura, incluido el período de prórroga correspondiente al año 2024.

Respecto del aporte correspondiente al año 2025, éste será tramitado y pagado durante el año 2026, dado que este aporte se paga en modalidad de año académico vencido.

Conforme a lo dispuesto en dicha modificación, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile debía aportar anualmente el 10% del monto recaudado por las estadas desarrolladas en el Hospital Roberto del Río, con un tope máximo de 200 UF (doscientas unidades de fomento) por año. Para estos efectos, la Subdirección de Educación Continua emitió los informes correspondientes, los que fueron cotejados por la Unidad de Docencia del establecimiento, emitiéndose las respectivas actas de acuerdo de validación y transferencia, conforme al procedimiento establecido.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan dar por cumplido y cerrado este compromiso de retribución.

HOSPITAL SAN JOSÉ:

1.- En relación al compromiso de aporte de tres becas de 100% en régimen, para la Formación de Especialistas en los Programas de Título de Especialidades Primarias y Derivadas que dicta la Facultad (PTE), se deja establecido que:

En consideración a que los programas de formación de especialistas, tienen una duración que fluctúa entre 2 y 4 años, dependiendo del tipo de especialidad, las partes dejan establecido que la expiración del convenio no afectará a quienes actualmente se encuentren cursando programas de títulos de especialistas, en virtud de las becas otorgadas bajo el amparo del convenio individualizado en la cláusula primera de este acuerdo. En consecuencia, corresponde que la Facultad gestione, ante las instancias internas correspondientes, la exención de aranceles para aquellos beneficiarios que se encuentren en régimen activo al momento de este cierre.

El Hospital San José que comparece en este acto, acepta expresamente la retribución descrita en la presente cláusula, comprometiéndose a considerarla dentro del cómputo de aportes recibidos por parte de la Facultad hasta que culmine la formación de estos becados.

Asimismo, la Facultad se compromete a gestionar la exención arancelaria para los becados que corresponda, asegurando así que los beneficios de formación y especialización se mantengan vigentes hasta la culminación de sus respectivos programas.

El listado de estudiantes de PTE, actualmente en régimen, en el caso de Hospital San José, es el siguiente:

RUT	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Especialidad	Fecha de inicio de formación	Fecha término de formación
17.696.033-7	Gallegos	Caro	Cristian	Cirugía Digestiva	01-10-2023	30-09-2025
19.891.867-9	Baloian	Castillo	Simón Kevork	Anestesiología y Reanimación	06-05-2024	08-05-2027
18.570.279-0	Martínez	Barrantes	Tomas Ignacio	Cardiología	01-10-2024	30-09-2026
24.043.792-9	Porcel	Garcia	Danny Patricia	Neonatología	01-04-2025 (*)	31-03-2027

*Se deja constancia que según lo solicitado por Servicio de Salud Metropolitano Norte respecto de la Dra. Danny Porcel García, mediante Ord. N°654 de fecha 19 de mayo de 2025, y lo autorizado por

Dirección de Escuela de Postgrado de esta Facultad, mediante Memorándum N°877 de 19 de junio de 2025, se aceptó el cambio de financiamiento a cupo CAD a partir del 01 de octubre del año 2025.

Finalmente, cabe dejar constancia de que, a partir del año 2026, las becas en curso serán incorporadas al nuevo convenio que suscriban las partes, en calidad de retribuciones en curso, considerándose entre las becas en régimen que se definan en dicho instrumento.

2. Respecto al aporte en actividades de educación continua, para funcionarios del Hospital San José y/o en su defecto del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual consiste en la exención de arancel parcial o total para curso o programa presencial o semi presencial de postítulo, postgrado, educación continua o extensión que sean impartidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con un tope anual de 317 UF (trescientas diecisiete unidades de fomento), monto definido a partir de modificación de convenio de año 2023, se deja establecido que dicho compromiso ha sido íntegramente cumplido a la fecha del presente acuerdo, según consta en actas y registros, habiéndose otorgado las exenciones de arancel correspondientes dentro del marco establecido, sin que existan saldos pendientes por esta materia.

Asimismo, las partes dejan constancia de que, a partir del año 2026, el presente compromiso será continuado y regulado exclusivamente por el nuevo convenio asistencial docente que se suscriba entre la Facultad y el Hospital San José.

3. Aporte por Estadas de capacitación, perfeccionamiento, complementarias y de observación: Las partes dejan constancia que este compromiso establecido en la modificación de convenio suscrita en el año 2023, lo que se encuentra respaldado con la correspondiente factura, incluido el período de prórroga correspondiente al año 2024.

Respecto del aporte correspondiente al año 2025, éste será tramitado y pagado durante el año 2026, dado que este aporte se paga en modalidad de año académico vencido.

Conforme a lo dispuesto en dicha modificación, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile debía aportar anualmente el 10% del monto recaudado por las estadas desarrolladas en el Hospital San José, con un tope máximo de 200 UF (doscientas unidades de fomento) por año. Para estos efectos, la Subdirección de Educación Continua emitió los informes correspondientes, los que fueron cotejados por la Unidad de Docencia del establecimiento, emitiéndose los respectivos comprobantes de pago de validación y transferencia, conforme al procedimiento establecido.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan dar por cumplido y cerrado este compromiso de retribución.

HOSPITAL DE TIL TIL

Respecto del Hospital Comunitario de Til Til, las partes dejan constancia de que, si bien el establecimiento se encuentra formalmente incluido en el convenio suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en el marco de dicho acuerdo no se comprometieron retribuciones específicas para este Hospital, en consecuencia, no existen saldos ni compromisos pendientes de ejecución con dicho establecimiento.

CUARTO: AJUSTES DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2025

En el marco de la presente resciliación, y con el objeto exclusivo de regularizar, reconocer y dejar constancia de obligaciones devengadas o acordadas con ocasión de la ejecución del convenio asistencial docente, sin que ello importe la creación de obligaciones nuevas ni la modificación de sus estipulaciones esenciales, las partes acuerdan lo siguiente:

Hospital Roberto del Río: Reconocimiento y restitución aporte de habilitación de infraestructura y equipamiento médico.

Se reconoce y restituye el monto destinado al ítem de habilitación de infraestructura y equipamiento médico, el cual ya había sido contemplado y acordado en el acuerdo de prórroga y modificación de

convenio asistencial docente suscrito el 17 de enero de 2024, y aprobado por Resolución Exenta N° 94 de la Facultad de fecha 22 de enero de 2024, pero que no fue incluido en el acuerdo de extensión de vigencia del convenio asistencial docente suscrito el 20 de diciembre de 2024 y aprobada por Res. Exenta N° 106 de fecha 03 de marzo de 2025, esto en razón de que se esperaba contar con los nuevos convenios durante el primer semestre del 2025. Este monto asciende a 214,28 UF (doscientos catorce coma veintiocho unidades de fomento) anuales, equivalente al promedio anual asignado durante el período de vigencia del convenio.

El valor en pesos de este monto para el presente año corresponderá a la conversión de las UF al valor de este indicador al 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que la ejecución presupuestaria del convenio concluye el 31 de diciembre de 2025, se deja constancia que los recursos correspondientes se mantendrán debidamente provisionados, con el objeto de ser solventados durante el ejercicio presupuestario 2026, una vez que la Facultad cuente con la Resolución aprobatoria del presente instrumento por parte de Contraloría Universitaria.

Hospital San José: Ajuste Compensatorio por uso de campo clínico

Con fecha 29 de octubre de 2024, se sostuvo una reunión entre las partes, oportunidad en la cual el Hospital San José manifestó la necesidad de revisar las retribuciones vigentes, atendida una desproporción en el uso de campo clínico efectuado por la Facultad y las retribuciones vigentes. Dicho planteamiento fue sustentado mediante una presentación comparativa del uso de campo clínico y retribuciones efectuadas por los centros formadores.

En dicha instancia, reiterando lo planteado por el Establecimiento en Oficio N° 66, de fecha 01 de febrero de 2024, el Hospital indico que: *“en el marco del uso de campo clínico de pregrado correspondiente al año académico 2023, un centro formador que utilizó aproximadamente el 34% de la capacidad formadora del Establecimiento proyecta una retribución anual del orden de 244 millones de pesos; mientras que, en el caso de la Facultad, cuyo uso equivale a un 31% de dicha capacidad, la retribución percibida fue de \$23.182.110”*.

Asimismo, Asimismo, el Hospital informó que, a contar del período posterior a la pandemia, las rotaciones de pregrado de la Facultad han registrado un aumento sostenido, alcanzando durante los años 2023 y 2024 niveles de ocupación equivalentes a los observados en el período pre-pandémico, proyectándose en base a las solicitudes de cupos para el año 2025 un incremento del orden del 30% respecto del último año previo a la pandemia.

Con posterioridad a la referida reunión, la Facultad efectuó una revisión y valorización de los cupos aceptados para el año 2025, aplicando una referencia interna de 3 UF por cupo/mes para efectos de proyección de retribuciones. De dicho ejercicio se constató que el nivel de utilización proyectado excede lo actualmente compensado mediante la retribución vigente, evidenciándose la necesidad de efectuar un ajuste compensatorio.

En términos cuantitativos, el convenio vigente establece una retribución aproximada de 1.252 UF, más un componente variable asociado a retribuciones por estadías, con un tope máximo anual de 200 UF. No obstante, la valorización del uso actual, conforme a la metodología antes indicada, ascendería aproximadamente a 2.265 UF.

Atendido lo anterior, y considerando los principios de equidad, justicia y proporcionalidad que deben guiar la función pública y la relación asistencial docente, las partes coincidieron en la necesidad de en la necesidad de incrementar las retribuciones.

En el marco del proceso de negociación de los nuevos convenios y condiciones llevado a cabo durante el presente año, y conforme a lo acordado en reunión de fecha **20 de** mayo de 2025, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para el año 2025, se establece un monto adicional excepcional, de cargo de la Facultad, ascendente a \$21.859.903 (veintiún millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos tres pesos), el cual se imputará al ítem de aporte en actividades de educación continua para funcionarios del Hospital San José, con cargo a los recursos del ejercicio presupuestario 2025, quedando provisionado para su ejecución durante el ejercicio 2026, una vez que la Facultad cuente con la Resolución aprobatoria del presente instrumento por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile.
- En el nuevo convenio, que regirá a partir del año 2026, las partes revisarán y ajustarán las demás retribuciones para mantener una correspondencia adecuada entre el uso del campo clínico y los aportes efectuados por la Facultad.

Se deja expresa constancia que los ajustes y reconocimientos antes señalados no modifican la naturaleza, objeto ni estipulaciones esenciales del convenio original, limitándose exclusivamente a regularizar aspectos económicos derivados de su ejecución, en el contexto de la presente resciliación.

QUINTO: DECLARACIÓN DE FINIQUITO Y CIERRE DE OBLIGACIONES

Con ocasión de la presente resciliación, las partes dejan constancia que, respecto de las obligaciones ya ejecutadas y debidamente cumplidas durante la vigencia del convenio asistencial docente, y excluidas expresamente aquellas materias reguladas en el presente instrumento, no existen prestaciones pendientes, sin perjuicio de las obligaciones reconocidas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte en su calidad de Director, consta en el Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La calidad del don **Rodrigo Alejandro Infante Cotroneo**, para representar a Hospital San José en su calidad de director, consta en Resolución TRE 447/20/2025, de 03 de septiembre de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que lo nombra en cargo de Alta Dirección Pública, en calidad de titular, en el cargo de Directos del Complejo Hospitalario San José.

La calidad de **Dr. Ricardo Andrés Pinto Muñoz**, para representar a Hospital Roberto del Río en su calidad de director, consta en resolución exenta número RA 447/382/2023 del 10 de julio del 2023, que establece cargo por alta dirección pública de Hospital Roberto del Río.

La personería de D. **Claudio Rodrigo Farah Meza**, en su calidad de directora del Hospital Comunitario de Til Til, consta en Resolución Exenta N°1508, de 18 de agosto de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería del **Dr. Miguel O’Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en Decreto Exento TRA 309/106/2022 de 04 julio 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L.N°3 de 2006 de Educación, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906 de 27 enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto universitario N°007732 de 1996.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y por así acordarlo expresamente.

SÉPTIMO: DE LAS COPIAS

El presente acuerdo se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar uno en poder de cada Hospital, uno en poder del Servicio de Salud Metropolitano Norte y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

ANEXO N°1: TABLA APOORTE PARA HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MÉDICO
HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO.

Año	Detalle requerimiento	Monto invertido en HRR	TOTAL UF APORTADAS
2010	-	\$ -	0,00
2011	3 Proyector Multimedia Epson	\$955.701	44,54
2012	5 pantallas multitouch LG / Computador Lenovo ThinCentre / M72e 1 Monitor Phillips 23"	\$5.958.927	267,26
2013	Apoyo Proyecto de investigación, denominado: "Carga ambiental de hongos filamentosos en un hospital pediátrico, antes y después de intervención y su correlato clínico"	\$3.000.000	131,37
2014	Reparación Sala Lila	\$2.982.300	127,93
2015	1 Vortex Mod. MX-S / 1 Centrifuga para 12 tubos eppendorf 15000 rpm / 1 Refrigerador FENSA / Mesa y sillas sala reunión	\$1.398.838	56,80
2016	-	\$ -	0,00
2017	-	\$ -	0,00
2018	3 Tallímetro pediátrico / 3 Tallímetro portátil / 1 Balanza Seca 769 / 1 Balanza digital pediátrica / 3 Esfingomanómetro / 1 Microscopio trinocular / 1 Encapsuladora	\$5.989.410	223,49
2019	1 Motor piezoeléctrico / 1 Transductor General Electric / 3 Otoscopios Pocket LED	\$8.381.782	304,06
2020	1 Balanza SECA 360K / 1 Silla ISO Tapizada Tacto Plus / 1 Bolso reanimación / 1 Baño termoregulado / Reparación Baño	\$8.169.975	289
2021	1 Ecógrafo Portatil / 92 Silla escritorio Rudy Media / 11 Sillas Brazo Regulable / 23 Sillas Cajero sin Brazo / 190 Sillas Brazo Fijo	\$25.776.591	886,73
2022	-		0,00
2023	-		0,00
2024 (ENERO)	Traspaso. - Factura N° 990/02.01.2024.	\$24.624.281	669,20
2024 (APOORTE EN VIRTUD DE PRORROGA)	Traspaso. Factura N° 1020 de fecha 12/04/2024	\$7.949.934	214,28
	TOTAL	\$87.237.805	3214,2

2. **IMPÚTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6, del presupuesto universitario correspondiente al año 2026, los que se efectuarán con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente

3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.